ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**27-01-2025**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**
OBJETO A CONTRATAR	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN"

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Fusagasugá procederá a la elaboración, del análisis para realizar el convenio interadministrativo que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN" EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, se deja constancia mediante el presente documento.

Las Administraciones Municipales, de acuerdo con los referentes constitucionales y legales, deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por el cumplimiento de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico.
De conformidad con lo anterior, las entidades del orden Municipal en cumplimiento de sus fines estatales deben aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializa en los Planes de desarrollo municipales. Para el caso de Fusagasugá, este Plan fue adoptado mediante el Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, el cual contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá.

Que el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá, debatió y aprobó el Acuerdo No.10 de 2024 "*Por medio del cual se crea e implementa el programa de trasferencias monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica*" cuyo principal objeto es el de "*proteger y promover la reactivación económica del municipio, su formación y capacitación, orientado a mejorar las condiciones de vida de las beneficiarias, mediante la entrega de un incentivo económico mensual, condicionado a la participación en procesos de formación y capacitación, en habilidades y competencias laborales y realización de actividades de embellecimiento urbano*".

Con base a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en procura de concurrir con las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de estrategias y proyectos que incrementen las condiciones del territorio para promover el desarrollo empresarial y empleo, le ha sido asignada la labor de realizar la suscripción de alianzas estratégicas con establecimientos universitarios, organizaciones no gubernamentales, y entidades públicas que propendan por fomentar procesos de formación y capacitación en habilidades y competencias laborales y todas las herramientas o procesos que le complementen y que aporten para su debido cumplimiento.

La RUTA DE EMPLEABILIDAD "FUSAGASUGA SE REACTIVA" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es un proceso innovador y semi personalizado que contribuye, de forma asertiva, en los procesos de búsqueda de empleo de los aspirantes fusagasugueños. a través de un modelo único de atención centrado en la segmentación de perfiles, y el fortalecimiento de habilidades de los aspirantes. Esta metodología ayudará a los interesados a conectarse con las

empresas que realmente se adapten a sus conocimientos, experiencia, habilidades y expectativas.

De esta forma se hace necesario crear dentro de la ruta de empleabilidad una fase que se dedique puntualmente al fortalecimiento de habilidades, con la finalidad de establecer un proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieran y desarrollen competencias laborales, específicas o transversales que estén relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permitan ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Así mismo, el municipio de Fusagasugá, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", ha identificado la importancia de implementar estrategias integrales de embellecimiento, mantenimiento y ornato en sus zonas verdes. Estas acciones son esenciales para promover la conservación ambiental, mejorar el entorno paisajístico y fortalecer la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de aquellas comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

La recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos en Fusagasugá son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible un convenio permitirá desarrollar actividades como reforestación, mantenimiento de jardines y adecuación de zonas verdes, contribuyendo directamente a la protección del medio ambiente, Las actividades de embellecimiento no solo mejorarán el entorno, sino que también crearán oportunidades para involucrar a mujeres y otras poblaciones vulnerables en programas de capacitación y participación comunitaria. Estas acciones fortalecerán el tejido social y promoverán la inclusión.

Así entonces, este convenio no solo se centra en la mejora y embellecimiento de las zonas verdes del municipio, sino que también representa una oportunidad estratégica para fomentar el desarrollo social y económico de mujeres en situación de vulnerabilidad. La iniciativa se alinea con los objetivos del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", mediante el cual se brinda apoyo integral a las beneficiarias a través de formación y capacitación para el trabajo y realización de actividades de embellecimiento, logrando así impactar positivamente diferentes aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal.

Aunado a lo anterior, la Alcaldía de Fusagasugá no cuenta con el personal suficiente para realizar un seguimiento técnico, administrativo adecuado de estas últimas actividades mencionadas, las cuales son requisito para el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", para ello se adelantará un proceso de selección, alianza o convenio con el fin de asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así el adecuado desarrollo del programa.

La ejecución del Programa *"Transferencias Monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen"* comprende el desarrollo de seis etapas. Cada etapa aporta a la realización de los componentes del Programa y en las cuales se identifica los elementos operativos de cada una, entre otras precisiones.

1. **Convocatoria Pública**

El municipio ha establecido una convocatoria pública dirigida a las aspirantes, que incluye los siguientes aspectos:

a. Divulgación: se utilizarán los medios de comunicación institucionales del municipio para socializar el programa a la comunidad.
b. Criterios de participación: Se describen los criterios mínimos necesarios para participar en el programa, así como las líneas y modalidades de participación.
c. Proceso de Inscripción: Se dispondrá de un formulario para el registro de las aspirantes.

2. Selección

a. Proceso de validación: Se revisará la base de datos producto del proceso de inscripción, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las aspirantes.

En el proceso de validación de cumplimiento de los criterios de elegibilidad, se utilizará información de las bases de datos administradas por la Secretaria De Gestión Social, la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión (SISBEN) y la Registraduría Nacional del estado Civil, cumpliendo con las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales. Es importante destacar que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no es responsable de la actualización de los datos en dichas bases.
Los resultados de la convocatoria de registro serán publicados, así como los resultados de identificación de cumplimiento de requisitos de elegibilidad.

b. Selección de beneficiarias: Si el resultado del proceso de validación arroja un número de aspirantes con cumplimiento de requisitos de elegibilidad que coincide con el número de cupos disponibles para la convocatoria, estas serán asignadas como beneficiarias de manera directa.

Si una vez surtido el proceso de validación, el resultado de aspirantes que cumplen con requisitos de elegibilidad, supera el número de cupos disponibles para la convocatoria del programa, se procederá a realizar un sorteo para la asignación de estos.

NOTA: Una vez sean seleccionadas las beneficiarias por cualquier método de los anteriormente mencionados, tendrán cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del sorteo para aceptar el beneficio formalmente.

3. Formación y Capacitación

La parte teórica se realizará en dos (2) bloques, el primero será desarrollado de forma inhouse por parte de las diferentes dependencias de la administración municipal en habilidades blandas y Ornato. Para el segundo bloque, el municipio de Fusagasugá, desarrollará a través de las Instituciones de Educación Superior IES, y/o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo humano y/o Entidades Estatales, con quien suscriba compromiso o alianza, el proceso de formación y/o capacitación con las beneficiarias seleccionadas con una intensidad promedio de 12 horas semanales, complementado el segundo bloque de la fase teórica con la certificación de culminación y/o participación de la formación y/o capacitación recibida por cada participante del programa.

En función de lo anterior, el Municipio establecerá una estrategia de formación y capacitación para las beneficiarias, donde se efectuará el debido seguimiento y la garantía del cumplimiento de las condiciones del programa, en colaboración con diversos aliados.

Las formaciones y/o capacitaciones que se impartirán a las beneficiaras serán las relacionadas con las siguientes competencias laborales:

- Capacitación en Jardinería, ornato y/o carpintería.
- Formación en Oficios Específicos y Formación para el Trabajo: Capacitación en áreas como confección, cocina, turismo, servicios entre otras, enfocadas en mejorar las oportunidades de consecución de empleabilidad.
- Alfabetización Básica: Para aquellas beneficiarias que lo requieran, se ofrecerán programas de alfabetización y formación en habilidades básicas.
- Empoderamiento Personal y Habilidades Blandas: Cursos sobre liderazgo, trabajo en equipo, y resolución de conflictos.
- Escuela de género: Cursos y clases que permitan el reconocimiento del rol de la mujer y de la violencia contra ellas.

Las formaciones podrán ser las mencionadas anteriormente o adaptarse según lo acordado con el aliado encargado del servicio de capacitación, siempre en línea con los objetivos del programa.

A continuación, se detallan las condiciones y disposiciones que las beneficiarias seleccionadas deben conocer y cumplir.
El Programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen" se encargará de gestionar y contratar la ejecución de los procesos de formación y capacitación dirigidos a las beneficiarias seleccionadas. Estas formaciones se llevarán a cabo de manera presencial, por lo tanto, las beneficiarias deberán cumplir con el total de horas estipuladas para las formaciones durante su ciclo de permanencia en el programa, y asistir al menos al 80% de las sesiones para poder recibir su certificación.
Las actividades de formación y las actividades de embellecimiento, se realizarán de manera simultánea.
El giro de la transferencia monetaria condicionada mensual estará sujeta al cumplimiento del punto anterior.

4. Actividades prácticas de la Formación

Como requisito para participar en el Programa, las beneficiarias llevarán a cabo actividades prácticas en ornato y embellecimiento del municipio de Fusagasugá como parte de su proceso de fortalecimiento. Estas actividades no implican una relación laboral ni limitan su capacitación exclusivamente a tareas de embellecimiento de la ciudad. Las actividades incluyen el mantenimiento de jardines y zonas verdes en áreas priorizadas de Fusagasugá, entre otras. Aunque estas tareas forman parte de las condiciones de participación, las beneficiarias tienen la opción de elegir otros tipos de capacitación en diferentes temáticas de acuerdo con la oferta de formación disponible. Es importante señalar que el acuerdo municipal establece que el proceso de formación será teórico-práctico.

Las actividades de embellecimiento de espacios públicos se configuran como un espacio para promover el ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social. Además, funcionan como un mecanismo de responsabilidad social, mediante el cual se busca cualificar competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, creando espacios diversos y alternativos que retribuyan los beneficios obtenidos a lo largo del proceso de formación.
Las beneficiarias deberán participar en las actividades prácticas de la formación (embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos), que incluirán, entre otras:
a. Apoyo en la limpieza y adecuación de parques y zonas verdes.
b. Restauración de mobiliario urbano.
c. Jardinería y reforestación.
d. Adecuación de murales y espacios culturales.

Dado el alcance del programa, para realizar un seguimiento técnico, administrativo adecuado de estas actividades, las cuales son requisito para el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", Emserfusa SA y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad adelantará la construcción del protocolo que permita asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado desarrollo del programa.
Es importante entender que las actividades prácticas de la formación son una condición para quienes se vinculan al programa, y su participación no implica subordinación ni establece un vínculo laboral típico o atípico, ni se enmarca en un contrato de prestación de servicios.
Las beneficiarias participarán con una intensidad horaria promedio de 12 horas semanales en las actividades prácticas, distribuidas en sesiones que permitan conciliar sus responsabilidades familiares. A través de esta estrategia, también podrán acceder a procesos de formación y capacitación complementarios, con la administración municipal proporcionando los recursos necesarios para desarrollar las actividades prácticas de la formación.
La administración municipal se asegurará de que las beneficiarias estén cubiertas por una póliza de accidentes personales, que será constituida por las entidades con las que se establezca el convenio o alianza.
Dado que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P. cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa en la gestión ambiental y servicios públicos, surge la

necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre ambas entidades. Este convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar proyectos conjuntos que aborden las prioridades ambientales y urbanísticas del municipio.

Celebrar este convenio interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P. es una necesidad estratégica que responde a las prioridades de desarrollo sostenible y bienestar comunitario del municipio. Este esfuerzo conjunto permitirá mejorar significativamente la calidad de los espacios públicos, promover la conservación ambiental y garantizar un impacto positivo y duradero en la vida de los habitantes de Fusagasugá.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN"

3. PERSPECTIVA LEGAL

La alcaldía municipal de Fusagasugá tomando como referente los argumentos anteriormente expuestos, requiere celebrar el presente convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., con el fin de ejecutar la fase práctica de la estrategia *Mujeres que florecen* que en esta ocasión beneficiará 400 mujeres. Este programa, orientado a mujeres vulnerables, combina la formación teóricopráctica con actividades de impacto positivo en la comunidad, promoviendo su desarrollo personal y su inclusión activa en el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes del municipio, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.
El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. La modalidad de contratación directa, establecida para este convenio interadministrativo. se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1093 literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
En consideración a lo anterior. La alcaldía municipal de Fusagasugá está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y **de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,

ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En los últimos años, La alcaldía municipal de Fusagasugá, ha realizado los siguientes convenios en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. Contrato	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2013	Convenio No. 2013-0002	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y PLANES DE CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD	$288.000.000
2015	Convenio No. 2015 - 0015	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD	$141.000.000
2017	CONVENIO No. 2017 - 0399	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LAS AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$82.269.500
2018	CONVENIO 2018 - 0347	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P, PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LAS AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$61.000.000
2019	CONVENIO 2019-0338	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LOS SEPARADORES VIALES Y AREAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD	$65.055.000,00
2019	CONVENIO SOLIDARIO 018-0499	CONVENIO SOLIDARIO	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN EL ORNATO Y EMEBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL BARIO SAN JORGE DE LA COMUNA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	$3.667.333,00

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la propuesta aportada por el contratista, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

PERSONAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	Líder Técnico: (Persona responsable de realizar la asesoría técnica en cuanto a siembra, poda, fertilización y control de plagas y enfermedades, debe contar con transporte)	UNIDAD	1
2	Supervisor: (Persona Encargada de asignar las labores diarias, coordinar la logística y supervisión general de las mismas, debe contar con transporte)	UNIDAD	4
3	Alquiler Vehículo Transporte: (Transporte de materiales e insumos para las actividades)	UNIDAD	1

INSUMOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Guadañadora, con cilindrada de 45.7 CC, eje de mando en acero sólido y con cuchilla de 2 aspas.	UNIDAD	10
2	Nylon para Guadañadora rollos x 400mts	UNIDAD	10
3	Cuchilla pulida pesada para guadaña	UNIDAD	200
4	Bujías para Guadaña shampion	UNIDAD	80
5	Grasa x 370 gramos	UNIDAD	30
6	Yoyo Automático	UNIDAD	50
7	Mampara de protección	UNIDAD	30
8	Combustible x galón	UNIDAD	30
9	Aceite x 1/4	UNIDAD	50
10	Mantenimientos Preventivos (global)	UNIDAD	5
11	Recolección de Verdes x M3 x 2 meses	UNIDAD	750
12	Varilla 3/8	UNIDAD	40
13	Pintura para exterior blanco 5 gl	UNIDAD	8
14	Pintura para exterior Verde opción 1, 5 gl	UNIDAD	16
15	Pintura para exterior Verde Opción 2, 5 gl	UNIDAD	16
16	Pintura para exterior Azul opción 1, 5 gl	UNIDAD	16
17	Pintura para exterior Azul Opción 2, 5 gl	UNIDAD	16
18	Pintura para exterior morado 5 gl	UNIDAD	16
19	Rodillos	UNIDAD	160
20	Set de brochas de 1 1/2, 2 y 3 pulgadas	UNIDAD	160
21	Tinner x galón	UNIDAD	160
22	Lija x pliegos # 180	UNIDAD	1200
23	Martillo	UNIDAD	80
24	Puntillas x libras x caja x 500 gramos	UNIDAD	400
25	Hidrolavadora 3300 psi truper	UNIDAD	1
26	Manguera (rollo * 100 m de ½) y/o Similar	UNIDAD	3
27	Corta seto	UNIDAD	3
28	Tijera para poda de 53cm	UNIDAD	60
29	Tijera para podar de 8 pulgadas	UNIDAD	20
30	Podadora de altura	UNIDAD	1
31	Machete tres canales 20" con funda	UNIDAD	30
32	Azadones con cabo de madera.	UNIDAD	40
33	Pala cuadrada mediana con cabo de madera.	UNIDAD	40
34	Fumigadora Manual 20lts	UNIDAD	6
35	Ahoyadora	UNIDAD	30
36	Insecticida Engeo x litros	UNIDAD	120
37	Abono triple 15 (Bulto de 50 kilos)	UNIDAD	400
38	Escobilla plástica (rastrillo) de 25 dientes, con cabo de madera	UNIDAD	80
39	Escobas de cerda dura con cabo metálico	UNIDAD	60

40	Cepillo industrial con cabo, para barrido de vías	UNIDAD	60
41	Bolsa biodegradable	UNIDAD	12000
42	Lonas lavadas y secadas	UNIDAD	600
43	Sopladora a gasolina de mano de 28 cm3	UNIDAD	1
44	Carretilla Negra Cachaca 6ft Antipinchazo	UNIDAD	10
45	Plantas Ornamentales (Golbal)	UNIDAD	1

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Peto en carnaza, medida estándar, con canilleras plásticas rígidas para guadañador.	UNIDAD	10
2	Arnés profesional para guadañador, con tiras acolchadas y gancho reforzado.	UNIDAD	10
3	Kit Cascos para Guadañas con protección auditiva.	UNIDAD	10
4	Careta plástica para cascos	UNIDAD	65
5	Tapabocas x caja	UNIDAD	2000
6	Guantes carnaza sencillo corto	UNIDAD	3200
7	Guantes nylon multiflex	UNIDAD	1600
8	Gorro tipo pava con solapa	UNIDAD	400
9	Canilleras para guadañar	UNIDAD	10
10	Gafas de seguridad	UNIDAD	1600
11	Traje impermeable de 2 piezas	UNIDAD	400
12	Dotación Personal operativo (overol de 2 piezas, botas cuero liso)	UNIDAD	400
13	Dotación Personal Logístico (Camisa manga larga, jean, botas de cuero lisa, chaqueta)	UNIDAD	5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EMSERFUSA E.S.P., se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo único y exclusivo del presente convenio, de la cual deberá enviar certificación de apertura a las partes para que se pueda realizar el traslado de los recursos.
2. Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este.
3. Realizar un comité técnico con la supervisión designada por la Alcaldía de Fusagasugá para el presente convenio, para definir el cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio correspondiente.
4. Atender las reuniones o comités de seguimiento mensuales y demás requeridas por el supervisor en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo.
5. Disponer del recurso humano necesario para la logística administrativa, técnica y asistencial que se requiera durante el plazo del Convenio.
6. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
8. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
9. Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato el valor objeto del presente convenio interadministrativo.

10. Atender las recomendaciones que indique la Alcaldía de Fusagasugá, a efectos del contrato de prestación de servicios que cumpla con las especificaciones técnicas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
11. Garantizar el uso de materiales y equipos de calidad, adecuados para cada tarea, asegurando resultados duraderos
12. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo prácticas sostenibles.
13.Designar un supervisor por parte de EMSERFUSA E.S.P. para el seguimiento al contrato derivado, quien, con la autoridad necesaria, se encargará de atender la interlocución con EL MUNICIPIO.
14. Asegurar la calidad de las actividades realizadas y asumir la responsabilidad de corregir cualquier deficiencia detectada durante las supervisiones.
15. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
16. Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos.
17. Proporcionar los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio y atender los requerimientos de los organismos de control.
18. Reportar en forma inmediata a EL MUNICIPIO las situaciones que demanden su inmediata solución y/o los contratiempos que se puedan llegar a presentar con suficiente anticipación.
19. Presentar a la supervisión de EL MUNICIPIO informes sobre la ejecución del contrato derivado y demás que se requieran.
20. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, según normas de archivo.
21. En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista o las alertas que pueda generar la supervisión, EMSERFUSA E.S.P. deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante.
22. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, entre otros.
23. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y las contempladas en los estudios previos.

7. FIRMA

DIEGO HERNANDO MOLANO JARA
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
1ª Copia: Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Archivo Sistematizado contratación
Elaboro: Oscar Danilo Fernández Salazar / Profesional Universitario
Reviso: Diego Hernando Molano Jara / Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad